CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00107-2026-2031-CD
RU 12829-CD
01 SEPTIEMBRE 2026 12:19 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE FORTALECE LA COOPERACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN

La Diputada de la República que suscribe, **NORMA MARTINA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 103 al 106 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente Proposición Legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE FORTALECE LA COOPERACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN

Artículo único. – Incorporación de los artículos 14, 15 y 16 al Capítulo III del Título II de la Ley N.° 31311

Se incorporan los artículos 14, 15 y 16 al Capítulo III del Título II de la Ley N.° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, en los siguientes términos:

> **"Artículo 14.- Participación de las organizaciones de protección animal**
> El Estado promueve la participación de las organizaciones de protección y bienestar animal legalmente constituidas en las acciones de manejo poblacional humanitario de perros y gatos, mediante mecanismos de cooperación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las demás entidades competentes, conforme a la presente ley."
>
> **"Artículo 15.- Cooperación institucional**
> Las entidades públicas competentes podrán celebrar convenios de cooperación con organizaciones de protección y bienestar animal, universidades, instituciones públicas o privadas y médicos veterinarios colegiados y habilitados, para desarrollar campañas de esterilización, vacunación, identificación, educación

Firmado digitalmente por: KRKLEC TORRES Frank FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 13:30:53-0500

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

para la tenencia responsable, adopción responsable y demás acciones orientadas al bienestar animal.

Las actividades médico veterinarias se realizan bajo la dirección y supervisión de médicos veterinarios colegiados y habilitados."

Firmado digitalmente por: BRAVO QUISPE Aldo Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2026 15:09:46-0500

"Artículo 16.- Principios aplicables a las campañas de esterilización

Las disposiciones reglamentarias y técnicas que regulen las campañas de esterilización deberán observar los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficacia, accesibilidad y progresividad, garantizando la seguridad sanitaria de los procedimientos y procurando la mayor cobertura posible de las campañas.

Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 12:42:28-0500

En ningún caso podrán establecer requisitos desproporcionados que limiten injustificadamente la ejecución de campañas de esterilización destinadas al manejo poblacional humanitario previsto en la presente ley."

Firmado digitalmente por: MARTINEZ PAITAN Paola Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 12:19:13-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Firmado digitalmente por: CHANG APUY Felix See Hung FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 11:34:32-0500

Única. - Adecuación de las disposiciones reglamentarias y técnicas

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecúa el Reglamento de la Ley N.° 31311 y las disposiciones técnicas aplicables a las campañas de esterilización, a fin de garantizar que sus requisitos sean razonables, proporcionales y compatibles con la finalidad de promover campañas masivas de esterilización, sin menoscabar la seguridad sanitaria de los procedimientos.

Lima, 1 de agosto de 2026

Firmado digitalmente por: YALTA SOTELO Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:48:54-0500

Firmado digitalmente por: ARANDA VASQUEZ Christian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 10:28:32-0500

Firmado digitalmente por: YONZ NUÑEZ Mady Veronica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 15:03:58-0500

Firmado digitalmente por: BAELLA MALCA Jose Isidro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 13:34:04-0500

Firmado digitalmente por: CIPRIANI THORNE Javier Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 13:54:54-0500

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 13:20:46-0500

Firmado digitalmente por: SEGURA FIGUEROA Gustavo Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 12:24:52-0500

Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2026 11:09:01-0500

Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2026 16:28:13-0500

Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2026 16:27:56-0500

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2026 16:12:03-0500

FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

La sobrepoblación de perros y gatos constituye un problema que trasciende el ámbito de la protección animal y repercute directamente en la salud pública, la seguridad ciudadana y el bienestar de la comunidad. El abandono de animales de compañía, la reproducción no controlada y la insuficiente cobertura de los programas de esterilización incrementan la población de animales en situación de calle, generando riesgos sanitarios, accidentes por mordeduras, propagación de enfermedades zoonóticas, afectación del ambiente y situaciones de maltrato animal.

Con la aprobación de la Ley N° 31311[1], el Estado peruano declaró de interés nacional la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, estableciendo que el control poblacional debe realizarse mediante métodos humanitarios y permanentes. Asimismo, la Ley N° 30407[2], Ley de Protección y Bienestar Animal, reconoce la importancia de promover el bienestar animal y la participación de la sociedad en las acciones destinadas a su protección.

Sin embargo, pese a este importante avance normativo, la implementación de la Ley N.º 31311 continúa enfrentando importantes limitaciones operativas. Si bien la norma reconoce la esterilización como una política prioritaria de salud pública y promueve la participación de diversos actores, en la práctica la cobertura de las campañas de esterilización sigue siendo insuficiente para atender la magnitud de la sobrepoblación de perros y gatos en el país.

Las organizaciones de protección y bienestar animal, los gobiernos locales y los médicos veterinarios desarrollan permanentemente campañas de esterilización, rescate, rehabilitación, adopción y educación para la tenencia responsable, complementando la actuación del Estado mediante recursos propios y trabajo voluntario. Sin embargo, diversos actores han advertido que la regulación técnica vigente establece requisitos que, en algunos casos, dificultan la organización y ejecución de campañas masivas de esterilización, reduciendo su cobertura y limitando el cumplimiento de la finalidad prevista por la Ley N.º 31311.

Asimismo, la evolución del derecho internacional evidencia una tendencia creciente hacia la protección integral de los animales y el fortalecimiento de

[1] *Ley N°31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública*. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1288601
[2] *Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal*.

mecanismos de cooperación institucional. El Convenio sobre la Diversidad Biológica 1992[3], el Marco Mundial Kunming-Montreal[4] y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desarrollan el enfoque "Una Sola Salud" y reconocen la importancia de adoptar políticas públicas coordinadas para la protección de los animales, la biodiversidad y la salud pública.

A ello se suma que las disposiciones reglamentarias y técnicas dictadas para la implementación de la Ley N.° 31311 no han facilitado suficientemente la ejecución de campañas de esterilización de amplia cobertura, debido a la existencia de exigencias que, en determinados casos, pueden dificultar su organización y desarrollo. En consecuencia, el problema identificado no radica en la inexistencia de mecanismos de participación y coordinación, sino en la necesidad de fortalecer su aplicación efectiva y contar con condiciones regulatorias que permitan una adecuada articulación entre los actores involucrados.

En el país existen numerosas asociaciones y organizaciones sin fines de lucro que desarrollan, de manera permanente, labores de rescate, rehabilitación, adopción, esterilización, educación para la tenencia responsable y promoción del bienestar animal. Estas organizaciones han asumido un rol complementario al del Estado, ejecutando campañas y actividades con recursos propios o mediante el apoyo de voluntarios y médicos veterinarios, constituyendo actores relevantes para ampliar el alcance de las acciones de manejo poblacional humanitario.

La protección y bienestar animal constituye una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad, conforme a la Ley N.º 30407. En ese contexto, resulta necesario fortalecer los mecanismos de cooperación entre las entidades públicas y las organizaciones de protección animal, así como garantizar que la regulación técnica aplicable a las campañas responda a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficacia.

La necesidad de fortalecer la cooperación entre el Estado, los profesionales veterinarios y las organizaciones de la sociedad civil ha sido reconocida por la comunidad internacional. La Organización Mundial de Sanidad Animal - WOAH, 2024[5], en el Código Sanitario para los Animales Terrestres, recomienda que los programas de manejo poblacional de perros sean ejecutados mediante un enfoque interinstitucional, con la participación

[3] Convenio sobre la Diversidad Biológica. (1992). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Naciones Unidas.
[4] Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2022). *Marco Mundial de la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal*.
[5] Organización Mundial de Sanidad Animal. (2024). *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (*Terrestrial Animal Health Code*). https://www.woah.org/en/home/

coordinada de las autoridades competentes, los servicios veterinarios y las organizaciones de protección animal, destacando que esta articulación favorece la sostenibilidad y eficacia de las intervenciones.

Del mismo modo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO 2014[6], sostiene que los programas de manejo poblacional humanitario requieren la participación activa de las comunidades, los servicios veterinarios y las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo mecanismos permanentes de coordinación para optimizar los recursos disponibles y ampliar la cobertura de las campañas de esterilización y educación sanitaria.

En esa misma línea, la Organización Panamericana de la Salud[7] - OPS, ha señalado que el control de la población canina y felina constituye una estrategia de salud pública que debe desarrollarse mediante acciones integrales de esterilización, vacunación, educación para la tenencia responsable y participación comunitaria, bajo la coordinación de las autoridades competentes y con el apoyo de actores especializados.

El Tribunal Constitucional Exp. N.º 07392-2013-PHC/TC[8], ha reconocido que la protección de los animales constituye una obligación constitucional derivada del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, señalando que el Estado no solo debe abstenerse de permitir actos de crueldad contra los animales, sino también adoptar medidas positivas destinadas a su conservación y bienestar. Asimismo, ha reconocido que la Ley N.º 30407 constituye el desarrollo legislativo del mandato previsto en el artículo 68 de la Constitución, consolidando los principios de protección y bienestar animal, protección de la biodiversidad, armonización con el derecho internacional y principio precautorio.

En ese contexto, la presente proposición legislativa no crea una nueva instancia de coordinación ni sustituye los mecanismos previstos en el artículo 9 y en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31311. Por el contrario, los complementa y fortalece al promover mecanismos de cooperación que permitan hacer efectiva la participación de las organizaciones de protección y bienestar animal en las acciones de manejo poblacional humanitario, dentro del marco institucional establecido por la propia ley.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer la implementación de la Ley N.º 31311 mediante mecanismos que hagan efectiva la cooperación entre

[6] Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2014). *Dog Population Management*. FAO
[7] Organización Panamericana de la Salud. (2019). *Consulta de expertos sobre el control de la población canina*. OPS
[8] Tribunal Constitucional del Perú. (2018). *Sentencia recaída en el Expediente N.º 07392-2013-PHC/TC*.

las entidades públicas competentes y las organizaciones de protección y bienestar animal, así como mediante el establecimiento de principios que orienten la regulación de las campañas de esterilización, garantizando que las disposiciones reglamentarias y técnicas observen criterios de razonabilidad, proporcionalidad, eficacia, accesibilidad y progresividad. Ello permitirá ampliar la cobertura de las campañas y contribuir de manera más efectiva al manejo poblacional humanitario de perros y gatos, en concordancia con los objetivos de la política nacional de salud pública.

La presente propuesta no crea nuevas entidades públicas, registros administrativos ni cargas burocráticas para las organizaciones de protección animal. Por el contrario, incorpora criterios que orientarán la regulación técnica de las campañas de esterilización y fortalece la cooperación entre el Estado y la sociedad civil, favoreciendo una implementación más eficiente de la Ley N.° 31311 y una mayor cobertura de las acciones de manejo poblacional humanitario.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La presente proposición legislativa tiene como principal antecedente el Proyecto de Ley N.º 4697/2019-CR, mediante el cual se propuso incorporar la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública. Posteriormente, dicha iniciativa fue actualizada mediante el Proyecto de Ley N.º 6144/2020-CR, el cual fue acumulado con otras iniciativas sobre la materia y dio origen a la Ley N.º 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública.

La revisión de los antecedentes legislativos evidencia que las iniciativas antes mencionadas estuvieron orientadas principalmente a incorporar la esterilización como política pública y establecer el marco general para el manejo poblacional humanitario de perros y gatos. La Ley N.° 31311 contempla, asimismo, mecanismos de participación y coordinación con organizaciones de protección animal en determinadas acciones e instancias vinculadas con su implementación.

No obstante, la aplicación de dichos mecanismos evidencia la necesidad de fortalecer la articulación operativa entre las entidades públicas competentes y las organizaciones de protección y bienestar animal para facilitar la planificación y ejecución de campañas de esterilización y ampliar progresivamente su cobertura. Asimismo, resulta necesario establecer criterios que orienten la regulación técnica de dichas campañas, a fin de evitar exigencias que puedan dificultar injustificadamente su desarrollo.

En ese contexto, la presente proposición legislativa constituye un desarrollo complementario de la Ley N.° 31311, orientado a fortalecer la aplicación efectiva de los mecanismos de cooperación existentes y establecer criterios que permitan una implementación más eficiente de las campañas de esterilización, sin crear nuevas instancias de coordinación ni sustituir las previstas por la legislación vigente.

III. IDENTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES COMPROMETIDOS EN LA PROPUESTA

La presente proposición legislativa compromete la participación de diversos actores públicos y privados vinculados con la implementación de la política nacional de manejo poblacional humanitario de perros y gatos.

En primer lugar, involucra al Ministerio de Salud (MINSA), en su calidad de ente rector de la Política Nacional de Salud Pública, responsable de formular y adecuar las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables a las campañas de esterilización, conforme a las modificaciones propuestas.

Asimismo, comprende a los gobiernos regionales y gobiernos locales, quienes, en el marco de sus competencias, ejecutan y promueven campañas de esterilización y otras acciones orientadas al manejo poblacional humanitario, siendo las principales entidades encargadas de implementar las medidas previstas en la Ley N.º 31311.

La propuesta también involucra a las organizaciones de protección y bienestar animal, cuyo trabajo en actividades de rescate, esterilización, adopción, educación para la tenencia responsable y promoción del bienestar animal constituye un importante complemento a la acción del Estado. La iniciativa fortalece su participación mediante mecanismos de cooperación con las entidades públicas competentes.

De igual manera, se encuentran comprometidos el Colegio Médico Veterinario del Perú y los médicos veterinarios colegiados y habilitados, quienes desempeñan un rol técnico esencial en la ejecución y supervisión de las campañas de esterilización, garantizando el cumplimiento de los estándares sanitarios y profesionales establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, la propuesta comprende a las universidades e instituciones públicas y privadas que, mediante convenios de cooperación, podrán contribuir al desarrollo de campañas de esterilización, vacunación,

identificación, educación para la tenencia responsable, adopción responsable y demás acciones orientadas al bienestar animal.

Beneficiarios de la propuesta

Los beneficiarios directos e indirectos de la presente proposición legislativa son los siguientes:

a) La ciudadanía en general, al contribuir a reducir los riesgos asociados a la presencia de perros y gatos en situación de abandono, prevenir enfermedades zoonóticas, promover la tenencia responsable y mejorar las condiciones de convivencia en los espacios públicos.
b) Las organizaciones de protección y bienestar animal, al fortalecerse los mecanismos que permiten su participación y cooperación con las entidades públicas competentes en la planificación y ejecución de campañas de esterilización y otras acciones de bienestar animal.
c) Los perros y gatos, especialmente aquellos en situación de abandono, al favorecerse la ampliación progresiva de las acciones de esterilización y manejo poblacional humanitario, contribuyendo a reducir la reproducción no controlada, el abandono y las situaciones de maltrato.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto fortalecer la implementación de la Ley N.º 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación entre las entidades públicas competentes y las organizaciones de protección y bienestar animal, así como el establecimiento de principios que orienten la regulación de las campañas de esterilización para garantizar su adecuada ejecución.

Los mecanismos de cooperación promovidos por la presente iniciativa tienen carácter complementario respecto de aquellos previstos en el artículo 9 y en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31311. En consecuencia, la propuesta no crea nuevas instancias administrativas ni sustituye los mecanismos de coordinación existentes, sino que busca fortalecer su aplicación efectiva para facilitar la planificación y ejecución de las campañas de esterilización y demás acciones de manejo poblacional humanitario.

Para tal efecto, se incorporan los artículos 14, 15 y 16 a la Ley N.º 31311, con la finalidad de promover la participación de las organizaciones de protección y bienestar animal en las acciones de manejo poblacional humanitario, fomentar la celebración de convenios de cooperación con las entidades públicas competentes y establecer los principios que deberán observar las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables a las campañas de esterilización.

Asimismo, se dispone que las entidades públicas competentes puedan celebrar convenios de cooperación con organizaciones de protección y bienestar animal, universidades, instituciones públicas o privadas y médicos veterinarios colegiados y habilitados, a fin de desarrollar campañas de esterilización, vacunación, identificación, educación para la tenencia responsable, adopción responsable y demás acciones orientadas a la protección y bienestar animal, garantizando que las actividades médico-veterinarias se realicen bajo la dirección y supervisión de médicos veterinarios colegiados y habilitados.

De igual manera, la propuesta incorpora los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficacia, accesibilidad y progresividad como criterios que deberán orientar la regulación de las campañas de esterilización, procurando que las disposiciones técnicas permitan ampliar su cobertura sin comprometer la seguridad sanitaria de los procedimientos.

Con esta propuesta se busca fortalecer la implementación de la Ley N.º 31311, optimizar la cooperación entre las entidades públicas y las organizaciones de protección y bienestar animal, facilitar el desarrollo de campañas de esterilización y contribuir de manera más efectiva al manejo poblacional humanitario de perros y gatos, en beneficio de la salud pública, el bienestar animal y la convivencia responsable entre las personas y los animales de compañía.

V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente proposición legislativa modifica la Ley N.° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, mediante la incorporación de los artículos 14, 15 y 16 al Capítulo III del Título II.

La modificación tiene por finalidad fortalecer la participación de las organizaciones de protección y bienestar animal en las acciones de manejo poblacional humanitario, promover mecanismos de cooperación con las entidades públicas competentes y establecer principios de razonabilidad,

proporcionalidad, eficacia, accesibilidad y progresividad que orienten las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables a las campañas de esterilización.

La iniciativa no modifica las competencias atribuidas por la Ley N.° 31311 al Ministerio de Salud, los gobiernos regionales, los gobiernos locales u otras entidades públicas competentes, ni sustituye los mecanismos de participación y coordinación previstos en el artículo 9 y en la Primera Disposición Complementaria Final de dicha ley. Por el contrario, complementa el marco vigente y fortalece su aplicación mediante mecanismos que faciliten una mayor articulación entre las entidades públicas y las organizaciones de protección y bienestar animal.

Asimismo, la propuesta es concordante con la Ley N.° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, al fortalecer la participación de la sociedad civil en las acciones destinadas a la protección y bienestar de los animales, sin modificar las competencias, principios u obligaciones establecidos en dicha norma.

En consecuencia, la iniciativa se integra al ordenamiento jurídico vigente sin generar incompatibilidades normativas y contribuye a optimizar la implementación de la política nacional de manejo poblacional humanitario de perros y gatos.

Asimismo, la iniciativa resulta compatible con la Constitución Política del Perú, particularmente con el artículo 7, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud; el artículo 44, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general; y el artículo 68, que dispone que el Estado promueve la conservación de la diversidad biológica.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente proposición legislativa tiene por finalidad fortalecer la implementación de la Ley N.° 31311 mediante mecanismos de cooperación entre las entidades públicas competentes y las organizaciones de protección y bienestar animal, así como mediante la incorporación de principios que orienten la regulación de las campañas de esterilización, a fin de facilitar su ejecución y ampliar progresivamente su cobertura.

Actores y grupos de interés involucrados

La propuesta involucra principalmente al Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y gobiernos locales, las organizaciones de protección y bienestar animal, el Colegio

Médico Veterinario del Perú y los médicos veterinarios colegiados y habilitados, así como universidades e instituciones públicas y privadas que participen en acciones de manejo poblacional humanitario.

Asimismo, tiene como beneficiarios a la ciudadanía en general y a los perros y gatos, especialmente aquellos que se encuentran en situación de abandono o cuya reproducción no controlada contribuye a incrementar la población de animales en situación de calle.

Costos y efectos monetarios

La propuesta no crea nuevas entidades públicas, órganos administrativos, registros, programas presupuestales ni estructuras orgánicas. Tampoco establece obligaciones de transferencia de recursos públicos ni dispone la creación de nuevas partidas presupuestales.

La adecuación de las disposiciones reglamentarias y técnicas de la Ley N.° 31311 deberá ser realizada por las entidades competentes en el marco de sus funciones y competencias, con cargo a sus recursos institucionales disponibles y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los mecanismos de cooperación previstos en la propuesta permiten, además, articular capacidades y recursos ya existentes entre las entidades públicas, las organizaciones de protección y bienestar animal, las universidades, las instituciones públicas y privadas y los médicos veterinarios participantes.

Efectos no monetarios

Entre los principales beneficios no monetarios de la iniciativa se encuentran el fortalecimiento de la coordinación entre las entidades públicas y las organizaciones de protección y bienestar animal; una mayor articulación de capacidades técnicas, logísticas y humanas; la ampliación progresiva de la cobertura de las campañas de esterilización; la promoción de la tenencia responsable; y la reducción de la reproducción no controlada y del abandono de perros y gatos.

Asimismo, la iniciativa contribuye a prevenir riesgos sanitarios y enfermedades zoonóticas, reducir situaciones de maltrato animal y mejorar la convivencia ciudadana y las condiciones de bienestar animal.

Impacto económico y presupuestal

La iniciativa no genera un impacto presupuestal adicional significativo para el Estado, debido a que no crea nuevas funciones distintas de aquellas que las entidades involucradas ya ejercen en el marco de la Ley N.° 31311 y la legislación vigente.

Por el contrario, el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación puede favorecer un uso más eficiente de las capacidades y recursos públicos y privados disponibles para el desarrollo de campañas de manejo poblacional humanitario,

evitando duplicidad de esfuerzos y facilitando intervenciones coordinadas.

Impacto ambiental

La propuesta genera un impacto ambiental favorable, en la medida en que una gestión adecuada de la población de perros y gatos contribuye a reducir el abandono y la presencia de animales en situación de calle, así como determinados efectos asociados a la reproducción no controlada y su interacción con el entorno.

Asimismo, el fortalecimiento de las acciones de manejo poblacional humanitario guarda concordancia con los objetivos de protección del ambiente, bienestar animal y protección de la biodiversidad reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional.

Balance costo-beneficio

Los beneficios sociales, sanitarios, ambientales e institucionales esperados de la propuesta resultan superiores a los costos de implementación, considerando que no se crean nuevas estructuras administrativas ni obligaciones presupuestales adicionales y que las medidas propuestas se sustentan principalmente en una mejor articulación de las capacidades existentes.

En consecuencia, la iniciativa presenta un balance costo-beneficio favorable, al fortalecer la implementación de la Ley N.° 31311, promover una mayor cooperación entre el Estado y la sociedad civil y contribuir a una ejecución más eficiente y amplia de las campañas de esterilización y demás acciones de manejo poblacional humanitario.